



“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 448-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0368-2021-OCHV/R/MASLP/GRNGA/MPLC/RC del Residente del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Ing. Oscar Chariarse Concha, el Informe N° 060-2021/JLMC/MSLP/MPLC del Inspector de Obra Ing. José Luis Moscoso Cusi, el Informe N° 463-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N°988-2021-NLCG/GRNGA/MPLC de la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Nidia L. Carhuavilca Gamboa, el Informe Legal N° 0587-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme estable la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y



“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2021-GM-MPLC de fecha 5 de febrero del 2021, se aprueba el expediente técnico “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, (componente V), adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, con un presupuesto de S/.678,651.00 soles y un plazo de ejecución de 183 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 0368-2021-OCHV/R/MASLP/GRNGA/MPLC/RC el Residente del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” (componente V), adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos Ing. Oscar Chariarse Concha, presenta el Expediente Técnico Modificado N° 01, sin ampliación presupuestal, sustentando la ampliación de plazo N°01, que es de 251 días calendarios distribuidos: en 40 días calendarios por oposiciones sociales de impactados directos e indirectos para la adquisición del terreno para el relleno sanitario, hasta el logro de la licencia social, 70 días hábiles para realizar el estudio topográfico, tasación, certificación del SERNANP, certificación del Ministerio de Cultura – CIRA, y evaluación de riesgos INDECI – CENEPRED, 50 días hábiles para el proceso de adquisición de terreno para el relleno sanitario hasta registro en bienes patrimoniales de la institución municipal, 20 días hábiles para los estudios geológicos (geofísica y geotecnia) y la apertura de trocha carrozable al terreno adquirido haciendo un total de 251 días calendarios;

Que, se tiene el Informe N° 060-2021/JLMC/MSLP/MPLC del Inspector de Obra Ing. José Luis Moscoso Cusi, quien conforme a la revisión del expediente modificado presentado por el residente del proyecto, Otorga Opinión favorable a efecto de continuar con el trámite de aprobación, mismo que es ratificado mediante la conformidad al expediente presentado mediante Informe N° 463-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeco Giménez en su calidad de Director de Supervisión de Proyectos. Con esas consideraciones la Ing. Nidia Carhuavilca Gamboa Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental mediante Informe N°988-2021-NLCG/GRNGA/MPLC, solicita aprobación mediante acto resolutorio del expediente técnico modificado N° 01, que contiene la ampliación de plazo N°01 por 251 días calendarios;

Que, mediante Informe Legal N° 0587-2021/O.A.J.-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Abg. Ricardo Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 01 del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” (componente V), adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, sin ampliación presupuestal;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01 del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” (componente V), adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, sin ampliación presupuestal, que contiene la ampliación de plazo N°01 por 251 días calendarios, conforme al siguiente detalle:



“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ITEM	CAUSAL	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PARCIAL
A	PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO	-	183 DÍAS CALENDARIOS
B	PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADO SEGÚN EL EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	251 DÍAS CALENDARIOS	251 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL PLAZO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01		-	434 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN			1 de marzo del 2021
FECHA DE TERMINO CON PLAZO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01			10 de mayo del 2022

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 01 sin ampliación presupuestal, del proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” (componente V), adquisición de terreno para la adecuada disposición final de los residuos sólidos, la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GRNyGA
Supervisión,
OTIC,
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris F. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41179748